



Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 613-2022-MDB

Barranco, 29 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 456-2022-GAJ-MDB y el Memorándum N° 153-2022-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 898-2022-SGTDA-SG-MDB emitido por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 060-2022-GDE-MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 495-2022-SGC-GDE-MDB emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, el Memorándum N° 1823-2022-GFSC-MDB emitido por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y el Informe N° 656-2022-SGOPCYCU-GDU-MDB emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia ;en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, asimismo, el Artículo 36° numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB, establece que es función de la Gerencia de Asesoría Jurídica el “Elaborar, actualizar, proponer y ejecutar los instrumentos de gestión de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe del visto tiene a bien remitir el proyecto de Directiva que regula la formulación de requerimientos de informes legales, para la evaluación respectiva por parte de las unidades orgánicas competentes;

Que, en atención a lo requerido, con documentos del visto, la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Comercialización, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, luego de la revisión correspondiente, cumplen con emitir opinión favorable al proyecto de Directiva;





Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 613-2022-MDB

Barranco, 29 de diciembre de 2022

Que, la Directiva General N° 001-2016-MDB, en su numeral 6.3.1 indica que las directivas generales son aquellas cuya aplicación corresponde a más de una unidad orgánica, y se aprueba por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2022-GAJ-MDB, denominada “DIRECTIVA QUE REGULA LA FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMES LEGALES”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

.....
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE

DIRECTIVA N° 002-2022-GAJ-MDB

DIRECTIVA QUE REGULA LA FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMES LEGALES

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos que deberán seguir las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranco – en adelante "LA MUNICIPALIDAD" – al momento de formular requerimientos de Informes Legales a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

2. FINALIDAD

Evitar demoras en la tramitación de los expedientes y procesos a cargo de LA MUNICIPALIDAD ocasionados por requerimientos de informes legales que se formulen de manera innecesaria o incompleta.

3. BASE LEGAL

- Ley 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*
- Ordenanza N° 456-MDB, Aprueban el Reglamento de Organización y funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad
- Ordenanza N° 525-2019-MDB, Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad u el organigrama institucional

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas de nuestra entidad.

5. RESPONSABLES

Todas las unidades orgánicas de nuestra entidad que requieran de Informes Legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES

Área Solicitante.- Unidad Orgánica de LA MUNICIPALIDAD que formula un requerimiento de Informe Legal.



Controversia Jurídica.- Desacuerdo sobre un punto del derecho u oposición de tesis jurídicas.

Hecho Jurídicamente Controvertido.- Hecho cuya naturaleza jurídica sea susceptible de dos o más interpretaciones.

Requerimiento de Informe Legal.- Memorándum o Informe mediante el cual una Unidad Orgánica, según su rango, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para formular requerimiento de Informe Legal.

Informe Legal.- Informe mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite una Opinión Legal que:

- a) Dilucida una controversia jurídica;
- b) Dilucida la naturaleza jurídica de un hecho jurídicamente controvertido; y/o
- c) Se pronuncia favorable o desfavorablemente a una decisión, en aquellos casos en los que dicha opinión sea exigida por las Fuentes del Derecho.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Requerimientos de Opinión Legal que versen sobre Controversias Jurídicas:

Deberán formularse mediante:

- A) La mención de una **Fuente de Derecho** (norma, jurisprudencia u otra) que sea susceptible de dos o más interpretaciones y la exposición de dichas interpretaciones; o
- B) La mención de dos (02) o más **Fuentes de Derecho** (normas, jurisprudencias u otras) que se encuentren en aparente contradicción y la exposición de dicha contradicción.

Asimismo, deberán expresar las razones por las cuales el Área Solicitante no puede dilucidar la controversia jurídica.

7.2. Requerimientos de Opinión Legal que versen sobre Hechos Jurídicamente Controvertidos:

Deberán formularse mediante la mención de un **Hecho** cuya naturaleza jurídica sea susceptible de dos o más interpretaciones y la exposición de dichas interpretaciones.

Asimismo, deberán expresar las razones por las cuales el Área Solicitante no puede dilucidar la naturaleza jurídica del hecho jurídicamente controvertido.

7.3. Requerimientos de Opinión Legal Favorable o Desfavorable a una Decisión:

Deberán formularse mediante la mención de la **Fuente de Derecho** (norma, jurisprudencia u otra) que establezca la necesidad del Informe Legal.

Asimismo, deberán presentar a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones favorables de las áreas que, en cumplimiento de lo establecido por la precitada



Fuente de Derecho, hubieren conocido el expediente con anterioridad, con excepción de la opinión del Área Solicitante, cuando a ella le correspondiere emitir la decisión que vaya a resolver el procedimiento.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Lo establecido en la presente directiva, no será aplicable a la Alcaldía, que, en su condición de máxima autoridad administrativa de LA MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de opiniones ilustrativas.

SEGUNDA.- Las Áreas Solicitantes, deberán evitar demoras en la tramitación de los expedientes y procesos a cargo de LA MUNICIPALIDAD ocasionados por el incumplimiento de lo establecido en la presente directiva.

TERCERA.- Lo establecido en la presente directiva no exime al titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica de participar en las reuniones presenciales o virtuales en las que su presencia sea requerida, en su condición de órgano de asesoramiento.

